



|  |  |
| --- | --- |
| **Punto de Acuerdo PM/PA/06/2025, mediante el cual se aprueba la integración, atribuciones y operación del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el periodo 2025-2027.** | **1** |
| **Punto de Acuerdo PM/PA/07/2025, por el que se aprueba la integración, atribuciones y operación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el periodo 2025-2027.** | **7** |

**CONTENIDO**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**Punto de Acuerdo PM/PA/06/2025**

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO**. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción ll de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios tienen reconocida su personalidad jurídica y el libre manejo de su hacienda pública.

**SEGUNDO**. Además la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, confieren a los Municipios facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO**. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 120 establece que, para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo.

**CUARTO**. Toda vez que esta administración municipal ha iniciado con su mandato constitucional para el periodo 2025-2027, es indispensable generar los mecanismos necesarios para el correcto ejercicio de las atribuciones mediante procesos transparentes, eficientes y eficaces que garanticen un uso de los recursos públicos con economía, transparencia y honradez.

Por lo anterior, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el Siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO PM/PA/06/2025 POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración, atribuciones y operación del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el periodo 2025-2027 para quedar como sigue:

**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es un órgano consultivo de apoyo, con facultades normativas, ejecutivas y de supervisión en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y el Código de Ética del Municipio de Oaxaca de Juárez, entre otras disposiciones normativas.

**TERCERO. -** El Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tendrá una vigencia que inicia a partir de la fecha de la aprobación de su integración y finaliza el 31 de diciembre del año 2027, constituyéndose de la manera siguiente:

Respecto de los propietarios

1. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá con voz y voto de calidad;
2. Las personas titulares de las regidurías de cada fuerza política del cabildo, esto es al menos dos regidores de un mismo partido político; de la oficialía mayor; de la coordinación de representantes administrativos y seguimiento a la gestión; de la tesorería municipal; de la consejería jurídica; y de la secretaría técnica como vocales propietarios con voz y voto cada uno.
3. La persona titular de la dirección de recursos materiales, como secretario técnico con voz.
4. La persona titular del órgano interno de control municipal, como comisario con voz.

Respecto de los suplentes

1. La persona titular de la presidencia municipal, quien lo presidirá con voz y voto de calidad, la persona titular de la secretaría de administración y finanzas.
2. Las personas titulares de las regidurías de cada fuerza política del cabildo, será la persona siguiente en la integración de la fuerza política por prelación; de la oficialía mayor será la persona titular de la dirección de patrimonio; de la coordinación de representantes administrativos y seguimiento a la gestión será la persona titular de la dirección de egresos y control presupuestal; de la tesorería municipal será la persona titular de la dirección de ingresos, de la consejería jurídica será la persona titular de la alcaldía municipal cívica; y de la secretaría técnica será la persona titular de la coordinación de atención vecinal como vocales propietarios con voz y voto cada uno.

**CUARTO.** El Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Contribuir a la elaboración de lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas para las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios, vigilando su estricto cumplimiento;

II. Dictar las medidas preventivas para evitar que se efectúen contrataciones de emergencia;

III. Determinar en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado, que se adquirirán en forma consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad;

IV. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a contratar por las áreas administrativas, a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;

V. Autorizar los procedimientos de contratación, conforme a los rangos establecidos en el presupuesto de egresos del Municipio o en los lineamientos o acuerdos correspondientes;

VI. Aprobar el calendario de sesiones y el desarrollo del mismo.

VII. Aprobar las bases de los procedimientos de contratación, así como autorizar la expedición de convocatorias o invitaciones correspondientes;

VIII. Procurar el mejoramiento de los sistemas y procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios;

IX. Plantear la obtención de asesoría externa especializada, debiendo acudir a las dependencias, entidades que por su ámbito de competencia conozcan la materia, instituciones de educación superior del Estado, empresas, laboratorios, despachos profesionales, entre otros;

X. Instruir a la Dirección de Recursos Materiales, la realización de las investigaciones de mercado, en los casos que se considere necesario;

XI. Dictaminar los casos de excepción a la licitación pública o invitación restringida, vigilando que se cumplan con los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, transparencia, justicia y oportunidad, que aseguren las mejores condiciones para la administración Pública Municipal, y;

XII. Las demás que sean necesarias para ejercer los procedimientos de contratación hasta su cumplimiento y que establezcan las Leyes Federales y Estatales y sus respectivos reglamentos.

**QUINTO.** El Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se sujetará a lo siguiente:

1. Sesionará en forma ordinaria como mínimo una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

El Secretario Técnico convocará a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

1. La convocatoria a sesión se deberá acompañar de orden del día y la documentación que soporte los puntos a tratar debiendo notificarse a los integrantes del Comité con dos días de anticipación para las sesiones ordinarias y un día de anticipación para las sesiones extraordinarias;
2. Para la validez de las sesiones, se requiere la asistencia del Presidente o su suplente y de quórum, estableciéndose éste con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
3. Para la validez de los acuerdos, se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrá el voto de calidad y;
4. El Secretario Técnico, elaborará la convocatoria y el acta de la sesión correspondiente, debiendo resguardarla en el expediente respectivo.

**SEXTO.** La convocatoria o invitación a sesión deberá realizarse por escrito; la documentación soporte de los demás temas a tratar podrá enviarse por escrito, medio magnético o al correo electrónico de los integrantes del Comité según la cantidad de documentación.

**SÉPTIMO.** Las funciones de los integrantes del Comité serán las siguientes:

1. El presidente además de presidir las sesiones, analizará el orden del día y los documentos que acompañe a cada tema, emitirá los comentarios y opiniones que considere en cada tema, emitirá su voto y el voto de calidad cuando sea necesario.
2. Los vocales analizarán el orden del día y los documentos que se acompañen a cada tema, emitirán sus observaciones, comentarios y opiniones que considere en cada tema, y emitirán su voto.
3. El Secretario Técnico elaborará el orden del día, verificará la documentación presentada por las áreas.

Cada integrante del Comité deberá emitir de manera expresa e indubitable el sentido de su voto, en caso de encontrarse en conflicto de intereses, deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

**OCTAVO.** En cada sesión, el Secretario Técnico levantará un acta en la que quedarán asentados los temas tratados de acuerdo al orden del día, los acuerdos tomados, el sentido de los votos de los integrantes del Comité, proporcionando copia de la misma a los integrantes, quedando el acta original a resguardo de la Secretaría Técnica para su consulta.

**NOVENO.** Los temas que se sometan al Comité para su autorización o dictaminación, se deberán acompañar del expediente correspondiente que contendrá cuando menos el oficio de solicitud con la justificación de la adquisición del bien o la prestación de servicio requerido, suficiencia presupuestal, características y especificaciones técnicas del bien o servicio requerido y la investigación del mercado.

Para el caso de la adjudicación directa por excepción a la licitación pública, además de lo requerido en el párrafo anterior, deberá acompañar la justificación de excepción debidamente firmada por el titular del área requirente, donde fundamente y motive la circunstancia que concurra en su caso.

**DÉCIMO.** El Comité para realizar procedimientos de adquisiciones deberá observar las disposiciones federales o estatales de acuerdo con la fuente de financiamiento que corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO.** Es obligación de los integrantes del Comité respetar y vigilar que los temas se desarrollen en el marco de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles en el Estado de Oaxaca y su Reglamento y en su caso también la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Sector Público y su Reglamento, así como apegar su actuación al Código de Ética del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Para efectos de aplicación supletoria de los procedimientos de contratación, se aplicará la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, así como, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, atendiendo la fuente de financiamiento y de los Convenios que se suscriban para tal efecto, sujetándose a los rangos establecidos y aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio presupuestal correspondiente.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO. -** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal que corresponda.

**SEGUNDO. -** El Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tendrá un plazo máximo de diez días para su instalación después de la aprobación y publicación del presente acuerdo.

**TERCERO. -** Se abroga el acuerdo PM/PA/06/2022 publicado en la Gaceta Municipal número 1 de fecha 31 de enero del año 2022, sus reformas, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias de igual o menor rango que se oponga al presente.

**CUARTO. -** Se instruye la instalación a la brevedad del citado comité así como de ser necesario de los Subcomités de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal; 6 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA. SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**Punto de Acuerdo PM/PA/07/2025**

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. –** En el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán integrados por un Ayuntamiento de elección popular directa, compuesto por un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

**SEGUNDO. –** Así mismo, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, en tal sentido, estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, constituyendo al Ayuntamiento como el órgano de gobierno por excelencia, con facultad de crear dependencias y entidades necesarias de la administración municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con la fracción II, del citado ordenamiento.

**TERCERO. –** De igual manera y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**CUARTO. –** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado le confieren al Ayuntamiento las ejerce originariamente en el Cabildo, el cual es la forma de reunión donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de gobierno, político y administrativo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**QUINTO. –** Que dichos ordenamientos coinciden en establecer que la contratación de obra que realicen el Estado y los Municipios se adjudicarán o llevarán a cabo preferentemente a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes o por administración directa en los términos de las leyes respectivas.

Cuando las referidas licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecen las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

**SEXTO. –** Que acorde con la disposición Constitucional, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regulan los procesos y procedimientos para la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que contraten o ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y los Municipios del Estado, respectivamente, estableciendo los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública.

**SÉPTIMO. –** Que los artículos 69, 87 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, establecen que el Presidente Municipal se auxiliará de órganos administrativos para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas que le son conferidas.

**OCTAVO. –** Que los artículos 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, otorgan al Presidente Municipal todas las facultades y atribuciones para la toma de decisiones respecto de las diversas fases que integran los procedimientos de contratación previstos en la referida Ley, así como la atribución de designar a servidores públicos para que sean éstos quienes tomen decisiones durante el procedimiento.

**NOVENO. –** Que uno de los pilares de este Gobierno Municipal es el de transparentar la gestión pública y erradicar la corrupción, poniendo mayor énfasis en aquellas actividades que impliquen comprometer recursos municipales y la prestación de servicios públicos para garantizar una administración pública eficiente y de calidad

Para ello, se considera que una de las formas más eficaces para lograrlo, es compartir la responsabilidad en la toma de decisiones, conformando para ello un comité integrado por diversos servidores públicos de la administración pública municipal dotados con atribuciones para lograrlo.

**DÉCIMO. –** Que en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas es imperante que se lleve a cabo de tal manera, por lo que es necesario integrar a diversos servidores públicos de la actual administración pública municipal para que de forma armónica y sistemática con las atribuciones que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, determinen la modalidad de ejecución y lleven a cabo los procedimientos para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Por lo anterior, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el Siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO PM/PA/07/2025 POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA EL PERIODO 2025-2027.**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración, atribuciones y operación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez para el periodo 2025-2027 para quedar como sigue:

**SEGUNDO.** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez es un órgano consultivo de apoyo, con facultades normativas, ejecutivas y de supervisión para analizar y determinar la modalidad de ejecución y los procedimientos de contratación de la obra pública y servicios relacionados con éstas que ejecute el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez buscando como premisa la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**TERCERO. -** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, tendrá una vigencia durante la Administración Municipal 2025-2027 y se integra de la manera siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Propietarios:** | **Suplentes:** |
| I.- Titular de la de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá con voz y voto de calidad. | I.- Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien lo presidirá con voz y voto de calidad. |
| II.- Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como Vocal “A” con voz y voto. | II.- Regidora de Hacienda Municipal, como Vocal “A” con voz y voto. |
| III.- Titular de la Tesorería Municipal, como Vocal “B” con voz y voto. | III.- Titular de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal como Vocal “B” con voz y voto. |
| IV.- Titular de la Secretaría de Turismo, como Vocal “C” con voz y voto. | IV.- Titular de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, Vocal “C” propietario con voz y voto. |
| V.- Titular de la Coordinación de Representantes Administrativos y Seguimiento a la gestión, como Vocal “D” con voz y voto. | V.- Titular Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, como Vocal “D” con voz y voto. |
| VI.- Titular de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, Secretario Técnico con voz. | VI.- Titular de la Dirección de Planeación Urbana y Licencias, Secretario Técnico con voz. |
| VII.- Titular del Órgano Interno de Control Municipal, como Comisario con voz. | VII.- Titular de la Dirección de Auditoría Interna con voz |
| VIII.- Titular de la Consejería Jurídica, como asesor con voz. | VIII.- Titular de la Alcaldía Municipal Cívica como asesor con voz. |

**CUARTO.** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dictaminar sobre la modalidad en que se efectuarán los procedimientos para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como fundamentar y motivar los acuerdos que se dicten en los casos en que sea necesario efectuar dichos procedimientos mediante invitación restringida o adjudicación;

II. Revisar y proponer adecuaciones a las convocatorias o invitaciones, considerando las bases de los procedimientos de contratación que emita la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y acordar la publicación de las convocatorias de licitación en los medios de comunicación impresa y electrónica respectivas;

III. Acordar, votar e instruir los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas hasta su conclusión;

IV. Establecer la coordinación que se requiera con las dependencias y entidades municipales que deban celebrar los contratos de obras públicas y servicios relacionados para efecto de su debida legalización y formalización;

V. Determinar bajo su responsabilidad, el procedimiento a seguir cuando se haya determinado desierta una licitación conforme a la legislación aplicable; y

VI. Las demás y que determiné la legislación aplicable que sean necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación hasta su conclusión.

**QUINTO.** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se sujetará a lo siguiente:

I. Sesionará en forma ordinaria como mínimo una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera. La persona titular de la Presidencia Municipal y en su caso el suplente presidirá las sesiones;

La persona titular de la Secretaría Técnica convocará a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

II. La persona titular de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, será la Secretaria técnica del Comité durante el desarrollo de las sesiones;

III. La convocatoria a sesión se deberá acompañar de orden del día y la documentación que soporte los puntos a tratar debiendo notificarse a los integrantes del Comité con dos días de anticipación para las sesiones ordinarias y un día de anticipación para las sesiones extraordinarias;

IV. Para la validez de las sesiones, se requiere la asistencia la persona titular de la Presidencia o su suplente y de quórum, estableciéndose éste con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;

V. Para la validez de los acuerdos, se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia o su suplente tendrá el voto de calidad;

VI. La persona titular de la Secretaría Técnica elaborará la convocatoria y el acta de la sesión correspondiente, debiendo resguardarla en el expediente respectivo y;

VII. Adicionalmente se podrá contar con la presencia de los representantes de los consejos consultivos temáticos integrados en el Municipio que se relacionen con actividades de obra pública, quienes asistirán únicamente como invitados con derecho a voz sin voto.

**SEXTO.** La convocatoria o invitación a sesión deberá realizarse por escrito; la documentación soporte de los demás temas a tratar podrá enviarse por escrito, medio magnético o al correo electrónico de los integrantes del Comité según la cantidad de documentación.

**SÉPTIMO.** Las funciones de los integrantes del Comité serán las siguientes:

I. La persona que presida además de presidir las sesiones, analizará el orden del día y los documentos que acompañe a cada tema, emitirá los comentarios y opiniones que considere en cada tema, emitirá su voto y el voto de calidad cuando sea necesario.

II. Las personas vocales analizarán el orden del día y los documentos que se acompañen a cada tema, emitirán sus observaciones, comentarios y opiniones que considere en cada tema, y emitirán su voto.

III. La persona titular de la Secretaría Técnica elaborará el orden del día, verificará la documentación presentada por las áreas.

Cada integrante del Comité deberá emitir de manera expresa e indubitable el sentido de su voto, en caso de encontrarse en conflicto de intereses, deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

**OCTAVO.** En cada sesión, la persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta en la que quedarán asentados los temas tratados de acuerdo al orden del día, los acuerdos tomados, el sentido de los votos de los integrantes del Comité, proporcionando copia de la misma a los integrantes, quedando el acta original a resguardo de la Secretaría Técnica para su consulta.

**NOVENO.** Para los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con éstas, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo a la fuente de financiamiento, a los convenios que se suscriben para tal efecto y a las Reglas de Operación o demás normatividad que regule la obra pública, sujetándose a los rangos establecidos y aprobados en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal, Municipal o en los Lineamientos que para tal efecto emita el propio Municipio, para el ejercicio presupuestal correspondiente.

**DÉCIMO.** Se confiere la facultad expresa a la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra como responsable directa de la contratación y ejecución de obras públicas de conformidad con el artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, para que de acuerdo a las prioridades de aplicación y comprobación de recursos autorizados en materia de Obra Pública y previa opinión favorable de la Contraloría y autorización del comité defina los plazos para celebrar licitaciones públicas, modifique dichos plazos, pudiendo ampliar o reducir tiempos en apego a lo establecido en los artículo 29 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

De igual manera deberá suscribir los convenios modificatorios en tiempo y monto de los contratos de obra pública que los requieran, con la finalidad de agilizar los procesos administrativos y operativos de la ejecución de la obra.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO. -** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal que corresponda.

**SEGUNDO. -** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tendrá un plazo máximo de diez días para su instalación después de la aprobación y publicación del presente acuerdo.

**TERCERO. -** Se abroga el acuerdo PM/PA/07/2022 por el que se aprueba la integración, atribuciones y operación del comité de obras públicas servicios relacionados con las mismas del municipio de Oaxaca de Juárez para el periodo 2022-2024. publicado en la Gaceta Municipal número 1 de fecha 31 de enero del año 2022, sus reformas, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias de igual o menor rango que se oponga al presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal; 6 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA. SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.**

